

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogada
LUZ HELENA ADARVE GÓMEZ
general@cardenasycardenas.com
infopi@cardenasycardenas.com

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 10-034532- -00005-0000
Fecha: 2012-10-04 13:26:31 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 5

ASUNTO	Radicación	10 34532
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	EE- 17 88 5
	Folios	05

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía PCT (Fase Nacional)	☒	Capítulo I	☒
No. Solicitud Internacional		Capítulo II	☐
Fecha de Presentación Internacional		PCT/GB2008/003212	
		22 Septiembre 2008	

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 10 a 33	24 Marzo 2010
Reivindicaciones:	Folios 34 a 38	24 Marzo 2010
Dibujos:	Folios 40 a 44	24 Marzo 2010
Prioridad	GB 0718458.3	21 Septiembre 2007
	EP 08007448.7	16 Abril 2008

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque:
Esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486).
Y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Dispositivo de pulverización y método para utilizar el mismo."

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer un dispositivo y método para pulverizar fluidos.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio se provee un dispositivo que comprende una carcasa, una recarga, medios de accionamiento, medios de detección y una cabeza pulverizadora con aéreas de diferente reflectancia.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B65D 83/16, 83/14.

4. De la Solicitud de la patente

Reivindicaciones (Art 30 D486)

Las reivindicaciones 1-3, 8-14, 18-22, 24-26 definen “(...) *por lo menos un área de relativamente mayor reflectancia*”, “(...) *específicamente o aproximadamente o generalmente*”, “(...) *normalmente ocupada*”, “(...) *un color sustancialmente blanco*”, “(...) *un color sustancialmente negro*”, “(...) *preferiblemente*”, “(...) *coloración sustancialmente negra*”, “(...) *coloración sustancialmente blanca*”, “(...) *sustancialmente sencilla*”, “(...) *operan periódicamente*”, “(...) *durante sustancialmente*”. Todas las frases anteriores son relativas y no permiten comparar inequívocamente la materia que se quiere proteger con respecto al estado de la técnica, las frases relativas generan incertidumbre y no definen de una manera apropiada la materia a reclamar. Se le sugiere al solicitante evitar, omitir o eliminar este tipo de frases en la definición del capítulo reivindicatorio. Teniendo en cuenta lo anterior caen en falta de claridad estas reivindicaciones.

La reivindicación 2, reclama materia que ya esta explícitamente reclamada en la reivindicación 1, se le sugiere al solicitante reclamar en una sola reivindicación la materia que se quiere proteger, evitando vanas repeticiones. Teniendo en cuenta lo anterior cae en falta de concisión esta reivindicación.

Las reivindicaciones 3, 4 y 5, reclaman la misma materia, se le sugiere al solicitante reclamar en una sola reivindicación la materia que se quiere proteger, evitando vanas repeticiones. Teniendo en cuenta lo anterior caen en falta de concisión estas reivindicaciones.

La reivindicación 14 define “(...) *de acuerdo con cualquiera a de los primeros o segundos aspectos de la presente invención*”, Esta oficina se pregunta ¿es suficientemente claro la frase “*los primeros y segundos aspectos de la invención*”, para hacer una búsqueda en el estado de la técnica con estas palabras claves?, el capítulo reivindicatorio debe definir la invención por las características técnicas, de manera clara y suficiente, no se deben hacer definiciones en el capítulo reivindicatorio de una forma general, impropia, o relativa que genere incertidumbre y que no permita comparar inequívocamente la materia reclamada con respecto al estado de la técnica. Teniendo en cuenta lo anterior cae en falta de claridad esta reivindicación.

La reivindicación 18 define “(...) *es capaz de dirigir una pulverización de fluido lejos del cuerpo de recarga*”. Lo anterior es un efecto esperado con la invención reclamada. Los efectos esperados no agregan materia al estado de la técnica, por lo tanto se le sugiere al solicitante retirar los efectos esperados del capítulo reivindicatorio.

Las reivindicaciones 20 a 22 definen “(...) *Un dispositivo, método, cabeza o recarga de acuerdo con cualquiera de las reivindicación precedente*”. La solicitante esta mezclando las reivindicaciones de la categoría de aparato o dispositivo y las reivindicaciones de método, tratando de definir características estructurales puntuales del dispositivo. Por ejemplo si se va proteger una característica de la cabeza pulverizadora pues debe tener un preámbulo que defina el dispositivo o la cabeza de pulverización y luego la característica técnica que se quiere proteger, no se deben mezclar las categorías de las reivindicaciones. Si se quiere proteger materia en un método, la materia a reclamar debe definir una etapa del método no debe definir características estructurales del dispositivo. Se le sugiere al solicitante

hacer la corrección respectiva. Teniendo en cuenta lo anterior caen en falta de claridad estas reivindicaciones.

La reivindicación 23 hace únicamente referencia al dispositivo en general y al método en general, como está definida esta reivindicación no se puede diferenciar inequívocamente si la reivindicación es de la categoría de aparato o de la categoría de método además esta definición es muy general que no agrega materia al estado de la técnica. Se le sugiere al Solicitante que omita esta reivindicación del capítulo reivindicatorio. Teniendo en cuenta lo anterior cae en falta de claridad esta reivindicación.

Las reivindicaciones 24 a 26 hacen referencia únicamente a los dibujos, por lo tanto no agregan materia nueva al estado de la técnica. Se le sugiere al Solicitante que elimine estas reivindicaciones del capítulo reivindicatorio. Teniendo en cuenta lo anterior caen en falta de claridad estas reivindicaciones.

Estudiado el capítulo reivindicatorio que obra en los folios 34 a 38, se observa que reivindicaciones dependientes 18 a 26, caen falta de claridad en las relaciones de dependencia, se le sugiere al solicitante, definir una única reivindicación independiente de la categoría de aparato y una reivindicación independiente para la categoría de método. Ver tabla anexa.

Grupo	Reiv.	Dependencia	Categoría	Estado
Un dispositivo de pulverización	1	Independiente	Aparato	Correcta dependencia
Un dispositivo de pulverización	2-13	Dependiente	Aparato	Correcta dependencia
Un método para pulverizar	14	Independiente	Método	Correcta dependencia
Un método para pulverizar	15-17	Dependiente	Método	Correcta dependencia
Una cabeza pulverizadora	18	X	Aparato y método, categoría mezclada	Falsa dependencia
Una recarga de fluido	19	X	Aparato y método, categoría mezclada	Falsa dependencia
Un dispositivo, método, cabeza pulverizadora o recarga.	20-22	X	Aparato y método, categoría mezclada.	Falsa dependencia
Un dispositivo	23	X	Aparato y método, categoría mezclada.	Falsa dependencia
Dispositivo de pulverización	24-26	X	Sin categoría, solo hace referencia a dibujos	Sin dependencia

Se le sugiere al Solicitante, colocar los números de referencia entre paréntesis ej. (XX) enseguida de absolutamente todos los componentes y referencias citadas en

todas las reivindicaciones, tales como extremos, superficies, formas, aberturas, paredes, ubicaciones específicas, elementos estructurales, etc., que conforman la invención reclamada, guardando una correspondencia entre los dibujos, el capítulo descriptivo y el capítulo reivindicatorio, así identificar de forma inequívoca los componentes y referencias necesarias que se definen en las reivindicaciones.

Se le sugiere al solicitante que utilice una estructura en la reivindicación como:

Por ejemplo: Un dispositivo de pulverización “(...) (...)”

que comprende “(...) (...)”

componente 1 y/o característica técnica esencial 1. “(...) (...)”

componente 2 y/o característica técnica esencial 2. “(...) (...)”

...

componente N y/o característica técnica esencial N. “(...) (...)”

“(...) (...) y el cual está **caracterizado por** un componente XXX y/o característica técnica esencial XXX “(...) (...)” y/o un componente ZZZ y/o característica técnica esencial ZZZ”

De igual forma se le sugiere al solicitante presentar una única reivindicación independiente de la categoría de método, especificando claramente los pasos del método reclamado que den como resultado la invención reclamada.

Por ejemplo: *Un método para “(...) (...)”*

Que comprende las etapas o pasos “(...) (...)”

Etapas 1. “(...) (...)”

Etapas 2. “(...) (...)”

...

Etapas n. “(...) (...)”

y el método está caracterizado por “(...) (...)”

de tal forma que la parte caracterizante de la reivindicación es lo que la hace novedosa y que es lo que está aportando materia al Estado de la técnica, y está resolviendo el problema técnico.

Se le sugiere al solicitante presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, teniendo en cuenta las sugerencias del presente requerimiento.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la Prioridad 21 de Septiembre de 2007,

Y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

El documento más cercano en el estado de la técnica a la solicitud presentada es:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 6401990	Finger-operable pump actuator with finger pad	11 Junio 2002

D1
<http://www.google.com/patents/US6401990?pg=PA5&dq=6401990&hl=es&sa=X&ei=ErRQUKq1L4X89QTPvYD4DQ&ved=0CC8Q6AEwAA#v=onepage&q&f=false>

El anterior documento es importante para la definición del preámbulo de las reivindicaciones independientes.

6. Conclusión

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para sesenta (60) días y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, fecha 09 OCT. 2012

Elaborado por: *Jesús Octavio Hernández H.*
Revisado por: *Leonardo Rojas V.* 